

TABLAS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y CENTROS ASISTENCIALES 2019, 2020 Y 2021 (ANEXOS II Y III)

Clasificación XV Convenio Colectivo	Clasificación XIV Convenio Colectivo	Salario Base 2016	(1) Diferencia CDP 7,4% -5,6%	Salario Base 2019 2020 2021	Comp. Puesto	CDCP			
						N1: 7,5% del S.B.		3 años después del N1	
						(6) Antigüedad anterior a 1 julio 2016	(4) Antigüedad desde 1 julio 2016	N2 5,5% del S.B.	
GRUPO II PERSONAL TITULADO	Titulado Nivel 3	Personal Titulado Grado Superior o postgrado	1674,84	30,15	1750		131,25	0,00	96,25
		Psicólogo/a Clínico	1674,84	30,15	1750		131,25	0,00	96,25
	Titulado Nivel 2	Titulado/a Grado Medio o grado	1233,56	22,20	1330		99,75	0,00	73,15
		Trabajador/a social / Psicólogo/a/ Educador/a Social	1233,56	22,20	1330		99,75	0,00	73,15
		Terapeuta Ocupacional	1233,56	22,20	1330		99,75	0,00	73,15
		Logopeda	1233,56	22,20	1330		99,75	0,00	73,15
		Fisioterapeuta	1233,56	22,20	1330		99,75	0,00	73,15
		Pedagogo/a/Psicopedagogo/a	1674,84	30,15	1330		99,75	0,00	73,15
		Diplomado/a Universitario/a en enfermería	1233,56	22,20	1330		99,75	0,00	73,15
		Psicomotricista	1233,56	22,20	1330		99,75	0,00	73,15
GRUPO III PERSONAL TÉCNICO	Técnico Superior Nivel 1	Encargado/a de Taller	1144,60	20,60	1225		91,88	0,00	67,38
		Monitor/a-educador/a	1157,29	20,83	1225		91,88	0,00	67,38
		Preparador/a laboral	1157,29	20,83	1225		91,88	0,00	67,38
		Técnico de gestión administrativa	1198,47	21,57	1225	41	91,88	0,00	67,38
		Intérprete de lengua de signos	1157,29	20,83	1225		91,88	0,00	67,38
		Técnico Superior en Integración Social / Técnico en Programas de prevención e inserción social	1157,29	20,83	1225		91,88	0,00	67,38
		Profesor/a de taller	1157,29	20,83	1225		91,88	0,00	67,38
		Técnico especialista	1072,98	19,31	1225		91,88	0,00	67,38
		Gobernante/a	993,59	17,88	1225		91,88	0,00	67,38
		Jefe/a de Cocina	993,59	17,88	1225		91,88	0,00	67,38
	Técnico	Jefe de Producción/Jefe de Administración	1339,85	24,12	1225	183	91,88	0,00	67,38
		Adjunto/a de producción	1249,26	22,49	1225	92	91,88	0,00	67,38
		Jefe/a 1ª administración	1255,95	22,61	1225	99	91,88	0,00	67,38
		Cocinero/a	853,25	15,36	990		74,25	0,00	54,45
		Conductor/a	853,25	15,36	990		74,25	0,00	54,45
		Oficial/a 1º administración *(5)	899,82	16,20	990		74,25	0,00	54,45
		Oficial/a 2º administración	860,70	15,49	990		74,25	0,00	54,45
		Oficial/a 1º oficios *(5)	906,18	16,31	990		74,25	0,00	54,45
		Oficial/a 2º oficios	853,25	15,36	990		74,25	0,00	54,45
		Cuidador/a	911,49	16,41	990		74,25	0,00	54,45
Técnico Auxiliar (2)	Auxiliar de enfermería	911,49	16,41	990		74,25	0,00	54,45	
	Asistente/a personal	911,49	16,41	990		74,25	0,00	54,45	
	Oficial /a especialista	906,18	16,31	990		74,25	0,00	54,45	
	Auxiliar de gestión administrativa	805,04	14,49	900		67,50	0,00	49,50	
	Ayudante de cocina	744,65	13,40	900		67,50	0,00	49,50	
	Auxiliar de servicios generales	808,60	14,55	900		67,50	0,00	49,50	
GRUPO IV OPERARIO/AUXILIAR (3)	Operario/Auxiliar 2019								
	Operario/Auxiliar 2020	Operario/a con necesidad de apoyo/ Operario/a	655,20	11,79	737		55,28	0,00	40,54
	Operario/Auxiliar 2021								

(1) Los trabajadores que estuvieran cobrando un 7,4% de CDP, percibirán un complemento personal congelado con la diferencia entre el 7,4% y el 5,6% del antiguo CDP (cantidad máxima del CDP que se absorbe en el nuevo CDCP).

(2) El salario base del Técnico Auxiliar en 2019 y 2020 será de 900€ y en 2021 será de 930€. Los Operarios en el XIV convenio con la suficiente autonomía para trabajar sin apoyo individualizado pasarán al Grupo profesional III, como Técnico Auxiliar.

(3) En aplicación de la D.T.4ª y el RD1462/2018 percibirán como mínimo 900€ mediante un Complemento personal para cuantías inferiores a SMI.

(4) Antigüedad entre 1 julio 2016 y 1 enero 2019 cobrarán N1 a partir 1 enero 2022, siendo absorbido las cantidades que cobraran en concepto de CDP en el nuevo salario base (pierden las cantidades cobradas por el CDP y se les retrasa el cobro de la nueva "antigüedad" -CDCP- un máximo de 2,5 años). Antigüedad desde 1 enero 2019 cobrarán N1 a los 3 años más tarde de su incorporación.

(5) No aplicable a aquellos que desempeñen puestos propios de titulaciones TECNICAS DE GRADO SUPERIOR y dispongan de la misma. Las dudas sobre acomodo de categorías se dirigirán a la Comisión Paritaria.

(6) A los efectos de determinar el momento en el que se tiene derecho a cobrar el CDCP, se tendrán en cuenta los días trabajados en la empresa, independientemente del tipo, número e interrupción de los contratos.

** Complemento personal de antigüedad: Las cantidades que hasta el 30 de junio de 2012 se venían percibiendo por los antiguos complementos de antigüedad y de mejora de la calidad quedaron integradas y congeladas en un nuevo complemento personal de carácter no compensable, no absorbible y no revisable, seguirán percibiéndose con el mismo carácter.

